

SCOTTI, LUCIANA B., *Manual de Derecho Internacional Privado*. Editorial Thomson Reuters - La Ley, Buenos Aires, 2017; 1104 págs.

Por Christian G. Sommer*

Recibido: 20/06/2017

Aceptado: 30/06/2017

La presente obra en formato de manual que la Dra. Scotti nos brinda, representa una de las primeras obras en referencia comentada del nuevo régimen del derecho internacional privado legislado a partir del Código Civil y Comercial. Pero a la vez, nos refleja un detallado trabajo de estudio de las doctrinas presentes en éstas últimas décadas y la jurisprudencia que los tribunales han ido plasmando. Este último método de integración de los contenidos prácticos de los temas de derecho internacional privado, sin duda representa un aporte a ser destacado de la obra. Se pueden apreciar diversos trabajos doctrinarios o incluso textos comentados de las nuevas normas del régimen iusprivatista internacional, pero que carecen de las referencias jurisprudenciales básicas (y sobre todo actuales) que todo destinatario de un manual debe contar.

La autora, con acierto a la nueva realidad en la que se ve inmerso el derecho internacional privado, decide reflexionar y contextualizar esta disciplina en perspectiva de los nuevos tiempos (Cap I). Por ello no solo que esboza cuales han sido las definiciones del derecho internacional privado de diversos doctrinarios nacionales, sino que a la vez, introduce al lector en las consecuencias y desafíos de la implementación del derecho en un mundo globalizado y de una sociedad de la información. Este derecho internacional privado implica una constante adaptación y apertura de nuevos caminos en la medida que pretenda dar respuesta a las múltiples realidades que se presentan en la actualidad y que no necesariamente fueron previstas por los legisladores o los redactores de convenios internacionales. Brindar esta perspectiva desde la cual se debería estudiar y consultar el derecho internacional privado es un aporte a destacar. En el contexto de brindar estas nuevas perspectivas de abordaje del derecho, la autora demuestra un arduo trabajo de sistematización de la doctrina internacional y nacional que posibilita al lector acercarse a los postulados teóricos de la disciplina. Pero no solo lo plasma en las primeras páginas de la obra, sino que es de desatacar el manejo y cita de una amplia

* Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Internacional Privado, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

doctrina, que plasma la apertura de criterio de la autora para reflejar las diversas posturas de la doctrina, no siendo mezquina en evitar citar a unos sobre otros.

Como toda obra de estudio del derecho disciplinar, el presente manual brinda los aportes del abordaje de la materia tanto en cuanto a sus contenidos generales y teóricos, como una parte especial, dedicada al desarrollo de diversas áreas de aplicación del derecho internacional privado.

Los aspectos introductorios de la disciplina a través de poder encausar claramente cuáles son las fuentes del actual derecho internacional privado aplicable en el país (Cap. II), permite al destinatario de la obra, conocer con detalle las diversas regulaciones que la disciplina conlleva, ya que el proceso codificador iusprivatista nacional previsto en el Título IV del Libro Sexto del nuevo Código Civil y Comercial, no ha eliminado el pluralismo jurídico en que se caracterizó esta materia.

La parte general del abordaje de derecho internacional privado, la autora lo dedica primordialmente al análisis de los tres grandes pilares sobre los que se conforma la aplicación disciplinaria en la actualidad. Es decir el conocimiento del derecho aplicable (las normas del derecho internacional privado), la jurisdicción nacional, internacional o ad-hoc necesaria para entablar las acciones y mecanismos procesales requeridos, como así también la importancia de poder dilucidar los alcances del posterior reconocimiento y/o ejecución de las decisiones jurisdiccionales adoptadas para la convalidación de este derecho internacional privado. Con simplicidad pero sin que ello le quite calidad académica, la autora aborda las perspectivas de la aplicación del derecho (cap III y IV), mediante los caminos que brindan las clásicas normas conflictuales o indirectas, en contraposición a la aplicación cada vez más evolutivas de normas materiales o directas. El lenguaje y explicaciones desarrolladas por la autora es vital para quienes se introducen por primera vez a la especialidad y necesitan comprender las estructuras y tipologías de conformación de las normas. Junto con esta dualidad de normas clásicas, los desafíos de la aplicación de normas autolimitativas o de carácter imperativo, como normas de policía, brindan el esqueleto normológico de la materia, indispensables para luego introducirse en los problemas metodológicos de su aplicación en los ámbitos jurisdiccionales, tanto de fuente autónoma como de derecho extranjero.

Este último aspecto representa una de las principales características del derecho internacional privado, atento que se le presenta al decisor jurisdiccional, el tener las herramientas claras para poder aplicar el mejor derecho a la solución de la pretensión de las partes de un proceso o decisión administrativa, atento las normas que el propio sistema legal de fuente

interna o convencional le fija. En tal sentido, las nuevas reglas (ahora codificadas) del régimen civil y comercial de la nación, fijan pautas más claras sobre el desafío de la aplicación del derecho extranjero por parte de un decisor jurisdiccional. La autora para ello efectúa un pormenorizado análisis sobre la evolución de posturas más cerradas en cuanto al valor que se le otorgaba y la forma de esgrimirlo, hasta nuestros días donde se acepta la oficialidad del derecho extranjero como norma de validez para resolver situaciones litigiosas. Temas centrales en la aplicación de este derecho extranjero de la mano del instituto del reenvío y sus posturas, (plasmadas ahora en el Código Civil y Comercial), como las necesarias cláusulas de excepción son de clara comprensión para cualquier lector de la obra. A ello debe sumarse las restantes posturas de problemas de aplicación del derecho extranjero como el fraude a la ley, las normas internacionales y nacionales imperativas o de orden público. Es también de destacar que la autora en esta parte del análisis de la aplicación normológica de la disciplina, no elude las observaciones y críticas que se han hecho sobre la redacción final del Libro Sexto del Código Civil en cuanto a los aspectos no regulados tales como problema de las calificaciones, la llamada institución desconocida y los derechos adquiridos (Cap V y VI).

El segundo “pilar” del estudio del derecho internacional privado es abordado por la autora en lo referente a la jurisdicción (Cap VII). En tal sentido, la obra brinda los conocimientos necesarios para introducirse en los diversos tipos de jurisdicción aplicable a una situación (ya sea mediante acciones legales o pedidos de cooperación internacional) de índole directa o indirecta. Estos aspectos son de vital importancia para el conocimiento de la materia, atento que el desconocimiento de la adecuada jurisdicción aplicable a un caso o el conflicto de jurisdicciones frente a normas que brindan múltiples fueros jurisdiccionales, conllevan también otras formas de aplicación del derecho internacional privado. Con claridad la autora introduce temas que aunque parezcan de menor relevancia, muchas veces en la práctica son causales de impedimento de accionar en jurisdicciones foráneas, como los casos de cauciones de arraigo, falta de beneficio de litigio sin gasto, entre otros. Por su parte, el abordaje de la cooperación internacional y su incidencia en la tramitación de causas, refleja la importancia que viene teniendo la aplicación del derecho internacional privado en nuestras sociedades. Es este aspecto que conforma el tercer “pilar” de los aspectos generales de la disciplina comentada. En la actualidad es de relevancia no solo poder esgrimir la norma más adecuada ante la jurisdicción más propicia para el caso, sino saber de antemano (incluso), las posibilidades de concreción de la disputa o pretensión legal, según los mecanismos de cooperación antes, durante y posterior a las actuaciones jurisdiccionales (Cap VIII y IX).

La parte especial de la obra está dedicada al análisis de los aspectos más relevantes de la regulación jurídica ius privatista internacional argentina. Sin duda la persona humana, como destinataria principal de la mayoría de la regulación jurídica de un país, es un capítulo central en la obra (Cap X). Los estatutos de la persona física conllevan elementos de vital importancia en cuando al tipo de aplicación que se dará del derecho internacional y el abordaje de la autora permite una cabal aproximación al temario. Junto con el aspecto personal, los temas relativos al derecho de familia y en lo particular al régimen matrimonial y convivencial (Cap XI), implican un pulido abordaje de su regulación e derivaciones, ya que es en este aspecto como en lo atinente al régimen de regulación y protección de los niños, niñas y adolescentes, como la filiación, la adopción, la responsabilidad parental y su restitución por retención indebida (Cap. XII, XIII, XIV y XVI) donde más han impactado las reformas legislativas de adaptación de aspectos internacionales y nacionales de contenido sustancial o procesal. Es dable de volver a señalar, el acierto de la autora en ir reflejando los diversos tópicos de la obra con una adecuada jurisprudencia de referencia que permite al lector conocer los avances de la práctica tribunalicia nacional e internacional.

Las obligaciones alimentarias (muchas veces de difícil concreción por falta de cooperación internacional) son detenidamente analizadas atento el impacto que vienen teniendo en las disputas por razones matrimoniales y con mayor incidencia en las relativas a las obligaciones de responsabilidad parental (Cap XV).

Dos aspectos que no suelen ser abordados por la mayoría de los manuales y textos generales de derecho internacional privado lo constituyen el tráfico y la trata de niños (Cap XVII). Para ello la autora despliega un acorde análisis sobre las fuentes convencionales y autónomas que procuran poner límites a estas prácticas que, no poder ser poco conocidas, son de escasa práctica y conllevan unas de las peores formas de comercio y esclavitud moderna contra las personas más vulnerables.

Aunque sin mayores avances normativos sobre los aspectos de fuente autónoma, convencional o regional, el régimen sucesorio dentro del derecho internacional privado (Cap. XVIII) sigue representando importantes consecuencias a nivel de derecho aplicable atento las posturas teóricas que influyen en la materia. Unidad *versus* fragmentación de procesos sucesorios por la dispersión de bienes del causante en dos o más países, requieren un leguaje y explicaciones claras que la autora refleja en la obra. En correlación a los aspectos materiales de estos procesos, como afrontar la regulación de los bienes internacionalmente dispersos es tratado en otro desarrollo temático (Cap. XIX). En un mundo más globalizado con el impacto de

las tecnologías y los medios de movilidad, las personas físicas y jurídicas adquieren bienes en múltiples jurisdicciones que al momento de disponer de ellas y generar efectos jurídicos en diversos ámbitos nacionales o extranjeros, deben ser adecuadamente encuadrados. La forma de los actos jurídicos (Cap. XX) como otros aspectos son abordados con un lenguaje muy claro, lo que demuestra el conocimiento de la autora en los diversos temas de la materia.

La creciente movilidad humana de este siglo conlleva que se profundicen los efectos que pueden generarse por esas acciones. En tal sentido, situaciones de regulaciones de accidentes de tránsito, aéreos, marítimo o ferroviarios, daños ocasionados por defecto de productos, menoscabos contra el honor o las acciones civiles por daños a las personas, implican un abordaje sobre la responsabilidad extrapatrimonial (Cap. XXI) que todo estudiante o abogado debe conocer para estar preparado a un mundo de multiplicidad de realidades litigiosas.

En lo que respecta a las obligaciones y consecuencias patrimoniales dentro de derecho internacional privado, los contratos internacionales (Cap XXII y XXIII) merecieron un abordaje detallado por parte de la autora. Este fenómeno de acuerdos jurídicos con impactos internacionales, es un tema central para toda persona interesada en aspectos de regulación iusprivatista internacional. El fenómeno del comercio internacional, ya no se circunscribe a los típicos contratos de compraventa internacional de mercaderías, sino que la actualidad requiere el acceso a conocimientos sobre “nuevas” modalidades contractuales. El fenómeno de las tecnologías permite modalidades de contrataciones electrónicas, tanto con fines netamente comerciales, de consumo o turísticos es donde aún existen ciertos vacíos legales a ser considerados y en tal sentido la autora los alude con buen tino.

No por ser menos estudiados o considerados por la doctrina nacional, la autora alude el desarrollo de la regulación de los títulos valores y sus implicancias de índole transnacional (Cap. XXIV).

En los últimos espacios de esta amplia obra, se destaca el análisis que desde el derecho internacional privado se viene dando al arbitraje (comercial) internacional (Cap. XXV). Junto con la elección de una buena regulación jurídica de un contrato, es vital saber prever las vicisitudes que puedan surgir de una relación comercial. Para ello el mecanismo extra jurisdiccional nacional del arbitraje, posibilita a las partes medios de flexibilidad procesal para una adecuada y diligente solución de un problema en la implementación del contrato o en su caso final, para resolver una disputa sobre el incumplimiento del contrato.

Relacionados a los temas comerciales de los contratos y del arbitraje, las personas jurídicas que expanden sus actividades en el extranjero, merecen una mirada especial y por

ende una continua regulación de sus alcances (Cap. XXVI). Como bien se menciona, este aspecto no está íntegramente regulado en el régimen del Código Civil y Comercial, sino que persisten en el régimen jurídico de fuente interna, un pluralismo normativo de normas generales en el Código Civil y Comercial y en leyes especiales de índole societarias. Igual comentario se refleja en las normas de incidencia iusprivada internacional frente al régimen de la insolencia con efectos transfronterizos por dispersión del patrimonio del fallido (Cap. XXVII)

El temario final de la obra está destinado a un abordaje que en algunos textos de la materia han sido eliminados o poco considerados. El desarrollo que efectúa la autora de la fuente interna y convencional sobre la extradición como mecanismo de cooperación penal internacional (cap. XXVIII) permite tener presente un tópico que, aunque no es propio del mundo cotidiano de abogado iusprivatista, conlleva en la práctica un espacio de práctica poco desarrollada por los profesionales. Es en las particularidades de los aspectos procesales y en menor medida sustanciales de la materia que es dable profundizar en esta obra para interiorizarse de su funcionamiento.